**Hoja informativa secundaria**



**(Artículo de Trabajo y Empleo,** **Sección** **3-206, Código Anotado de** **Maryland)**



|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | |  |
| **SOLICITUD DE PERMISO DE TRABAJO**  **Las solicitudes de permiso de trabajo se aceptan en línea en:**  [**www.dl**](http://www.dllr.state.md.us/childworkpermit)**l**[**r.state.md.us/chi**](http://www.dllr.state.md.us/childworkpermit)**l**[**dworkpermit.**](http://www.dllr.state.md.us/childworkpermit) **Pasos:**   * **El menor, su padre o tutor completa en línea la información requerida e imprime el permiso de trabajo.** * **PARA SER VÁLIDO: El menor, su padre o tutor y el empleador deben firmar el permiso.** | **NOTA A LOS EMPLEADORES**   * **Un menor de 14 años no está autorizado a trabajar y no puede ser empleado.** * **Los menores de 14 a 17 años *sólo* pueden trabajar con un permiso de trabajo.** * **El permiso de trabajo debe estar en posesión del empleador antes de que el menor pueda trabajar.** * **Los empleadores deben mantener el permiso de trabajo en el archivo durante tres años.** | |
| |  | | --- | | **Horas de empleo permitidas**  **Todos los menores:**  No se puede emplear ni permitir trabajar más de cinco horas de forma continua sin un período no laborable de al menos media hora.  **Menores de 14 a 15 años:**   * 4 horas en cualquier día cuando la escuela esté en sesión. * 8 horas en cualquier día cuando la escuela no esté en sesión. * 23 horas en cualquier semana cuando la escuela esté en sesión durante cinco días. * 40 horas en cualquier semana cuando la escuela no esté en sesión. * Solo puede trabajar entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. * Puede trabajar hasta las 9:00 p.m. desde el Día de los Caídos (Memorial Day) hasta el Día del Trabajo. * Las horas trabajadas por un menor inscrito en un programa de trabajo-estudio de buena fe o estudiante-aprendiz cuando la escuela está normalmente en sesión no pueden ser contadas para las horas de trabajo permisibles prescritas anteriormente.   **Menores de 16 a 17 años:**  No pueden pasar más de 12 horas en una combinación de horas escolares y horas de trabajo cada día.  Se debe permitir al menos ocho horas consecutivas de tiempo no laboral y no escolar en cada período de 24 horas  **Excepciones:**  El Comisionado de Trabajo e Industria puede conceder excepciones a las horas y a las ocupaciones. Las solicitudes de excepciones deben dirigirse al Comisario, dando detalles específicos. | | **Actividades no laborales**   * Actividades no consideradas empleo si se realizan fuera del día escolar prescrito y la actividad no implica minería, fabricación u ocupaciones peligrosas. Las actividades incluyen: * El trabajo agrícola realizado en una granja. * Trabajo doméstico realizado en o cerca de un hogar. * Trabajo realizado en una empresa propiedad u operada por un padre o alguien en lugar de un padre. * Trabajo realizado por voluntarios no remunerados, en una organización caritativa o sin fines de lucro, empleado con el consentimiento por escrito de un padre o alguien en lugar de un padre. * Cadi en un campo de golf. * Empleo como instructor en un velero de instrucción. * Fabricación de coronas perdurables en o alrededor de un hogar. * Entrega de periódicos al consumidor. * Trabajo realizado como consejero, consejero asistente o instructor en un campamento juvenil certificado bajo la Ley de Campamentos Juveniles de Maryland. * Trabajo peligroso realizado por voluntarios no remunerados de un departamento o compañía de bomberos voluntarios o escuadrón de rescate voluntario que han completado o están tomando un curso de estudio relacionado con labores de bomberos o rescate y que tienen 16 años o más. | |
| **Permisos especiales**  Se pueden expedir permisos especiales a menores de cualquier  edad a ser empleados como modelo, artista intérprete o animador. Las solicitudes y permisos solo están disponibles en la oficina de Baltimore de la División de Trabajo e Industria (dirección abajo) o en línea en: [www.labor.state.md.us/labor/wages/empm.shtm](http://www.labor.maryland.gov/labor/wages/empm.shtml)l. | **Restricciones federales**  Las restricciones de las disposiciones de trabajo infantil de la Ley Federal de Normas Laborales Justas pueden ser mayores que las normas estatales. En todos los casos, prevalece la norma de mayor jerarquía o más restrictiva. La información sobre las normas federales está disponible en la oficina de Baltimore de la División de Salarios y Horas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (410) 962-6211. | |
| **PARA MAYOR INFORMACION COMUNICARSE CON:**  **Department of Labor, Licensing and Regulation**  **Division of Labor and Industry – Employment Standards Service**  1100 North Eutaw Street, Room 607 • Baltimore, MD 21201  Número de teléfono: (410) 767-2357 • Número de fax: (410) 333-7303 • Correo electrónico: dldliemploymentstandards-dllr@maryland.gov | | |



**Hoja informativa secundaria**

**(Artículo de Trabajo y Empleo,** **Sección** **3-206, Código Anotado de** **Maryland)**

OCUPACIONES PROHIBIDAS PARA TODOS LOS MENORES: Ciertas ocupaciones son declaradas peligrosas por la Secretaría de Trabajo de los Estados Unidos y han sido adoptadas por referencia por el Comisionado de Trabajo e Industria del Estado de Maryland. Se prohíbe que todos los menores de edad sean empleados en estas ocupaciones, con ciertas excepciones que incluyen, pero no se limitan al aprendizaje juvenil.

* Ocupaciones en o cerca de plantas o establecimientos de manufactura o almacenamiento de explosivos o artículos con componentes explosivos.
* Ocupaciones como chofer de vehículos de motor y ayudante externo.
* Ocupaciones en minas de carbón.
* Ocupaciones de tala y ocupaciones en la operación de cualquier aserradero, tornería, fábrica de tablillas o fábrica de material de tonelería.
* Ocupaciones relacionadas con la operación máquinas motorizadas para trabajar la madera.
* Ocupaciones que implican exposición a sustancias radioactivas y radiaciones ionizantes.
* Ocupaciones relacionadas con la operación de elevadores y otros aparatos de elevación a motor.
* Ocupaciones involucradas en la operación de máquinas a motor de moldeo, perforación y cizallado de metales.
* Ocupaciones relacionadas con la minería distinta del carbón.
* Ocupaciones relacionadas con el sacrificio, empaque, procesamiento o distribución de cárnicos
* Ocupaciones relacionadas con la operación de ciertas máquinas de panadería a motor.
* Ocupaciones relacionadas con la operación de ciertas máquinas de productos de papel a motor.
* Ocupaciones relacionadas con la manufactura de ladrillos, baldosas y productos afines.
* Ocupaciones relacionadas con la operación de sierras circulares, sierras de cinta y cizallas cortantes.
* Ocupaciones relacionadas con operaciones de naufragio, demolición y desguace de buques.
* Ocupaciones relacionadas con operaciones de techado.
* Ocupaciones relacionadas con operaciones de excavación.

Además de las ocupaciones peligrosas declaradas por la Secretaría de Trabajo y adoptadas por el Comisionado de Trabajo e Industria, las siguientes ocupaciones se encuentran prohibidas a todos los menores

* Altos hornos.
* Muelles o embarcaderos que no sean marinas donde se vendan o sirvan embarcaciones de recreo.
* Pilotos, bomberos o ingenieros en cualquier buque o barco dedicado al comercio.
* Ferrocarriles.
* Erección y reparación de cables eléctricos.
* Cualquier destilería en la que se produzcan, envasen, envuelvan o empaquen bebidas alcohólicas
* La manufactura de productos químicos o compuestos peligrosos o tóxicos.
* Limpieza, lubricación o frotado de maquinaria.
* Cualquier ocupación prohibida por alguna ley local, estatal o federal.
* Cualquier ocupación que, tras la investigación del Comisionado, se considere perjudicial para la salud y el bienestar del menor.

Un menor no puede ser empleado para transferir fondos monetarios en cualquier monto entre las 8 a.m. y las 8 p.m. o en cualquier monto sobre los 100 dólares entre las 8 a.m. y las 8 p.m., a menos que el menor sea el hijo del propietario u operador o los fondos hayan sido recibidos en pago de bienes o servicios provistos por el menor.

ÁREAS DEL EMPLEO RESTRINGIDAS PARA MENORES DE ENTRE 14 Y 15 AÑOS

1. Ocupaciones de manufactura, mecánicas o de procesamiento, incluyendo ocupaciones en salas de trabajo, lugares de trabajo o áreas de almacenamiento donde se fabrican o procesan mercancías.
2. Operación, limpieza o ajuste de cualquier maquinaria a motor distinta de las máquinas de oficina.

(3) Ocupaciones en, alrededor de o en conexión con (excepto el trabajo de oficina o de ventas no realizado en el sitio):

* + Andamiaje
  + Ácidos
  + Construcción
  + Tinturado
  + Ferrocarriles
  + Aparatos de elevación
  + Ladrillería
  + Gases
  + Aserraderos
  + Lejía
  + Aeropuertos
  + Servicios de mensajería pública
  + Ocupaciones causantes de polvo o gases en cantidades perjudiciales
  + Buques dedicados e la navegación o el comercio
  + Ciertas actividades avícolas
  + Cierto horneado o cocinado
* Cualquier ocupación que el Comisionado considere perjudicial luego de las investigaciones
* Transporte de personas o propiedades

Rev. 9/2019